

OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

SUMARIO.-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. Previo.
2. Funciones.
3. Normativa aplicable.
4. Estructura organizativa.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. Previo.
 2. Contratos.
 3. Convenios.
 4. Subvenciones y ayudas públicas.
 5. Presupuestos.
 6. Cuentas anuales e informes de auditoría.
 7. Retribuciones de Altos Cargos.
-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe “Información institucional, organizativa y de planificación”, lo siguiente: “1. *Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional*”.

A tal efecto, se da pleno cumplimiento a la citada disposición exponiendo, tal y como allí se prevé, en el siguiente apartado 2, las funciones desarrolladas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional (de ahora en adelante “LaLiga” o “LIGA”), distinguiendo, en primer lugar, su naturaleza y régimen jurídico, para, en segundo lugar, exponer las distintas funciones desarrolladas por LaLiga de acuerdo con la legislación deportiva estatal y los instrumentos convencionales exigidos por el legislador deportivo estatal. A continuación, se referencia la normativa aplicable, apartado 3 y se expone la estructura organizativa de la LaLiga, apartado 4.

2. FUNCIONES DESARROLLADAS POR LALIGA.

2.1. Naturaleza y régimen jurídico de la LaLiga.

La **Liga de Fútbol Profesional** es una **Asociación deportiva de carácter privado** que, a tenor de lo establecido en los artículos 12 y 41 de la **Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte** (BOE nº 249, de 17 de octubre -“Ley del Deporte”-) y 23 a 28 del **Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas** (BOE nº 312, de 30 de diciembre -“Real Decreto de Federaciones”-), está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes de **Primera y Segunda División**, que participan en las competiciones futbolísticas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

La Liga tiene personalidad jurídica propia y goza de autonomía, para su organización interna y funcionamiento, respecto de la Real Federación Española de Fútbol (“RFEF”).

2.2. Funciones de LaLiga previstas en la legislación deportiva estatal.

De conformidad con lo significado en el artículo 41 de la Ley del Deporte y en el artículo 25 del Real Decreto de Federaciones y, sin perjuicio de las competencias materiales atribuidas a LaLiga en sus Estatutos Sociales (artículo 3) y en el Convenio de Coordinación suscrito con la RFEF que se expondrán a continuación, LaLiga desarrolla las siguientes **funciones**:

1. **Organizar sus propias competiciones**, en coordinación con la RFEF, de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.
2. Desempeñar, respecto de sus asociados, las funciones de **tutela, control y supervisión**, estableciendo al respecto las normas y criterios para la elaboración de presupuestos y supervisando el cumplimiento de los mismos.
3. Ejercer la **potestad disciplinaria** respecto de sus clubes y sociedades anónimas deportivas afiliadas, así como sobre los administradores y directivos de los mismos.
4. Establecer las condiciones y el ritmo de adquisición, ejecución y financiación de los equipos, obras e instalaciones que tengan que realizarse en relación con la prevención de la **violencia en los espectáculos deportivos**, así como las respectivas condiciones de mantenimiento y conservación a la finalización de aquéllas.
5. **Explotar comercialmente cuantos derechos y productos sean inherentes o consecuencia de las competiciones que organice**, ya sea directamente por la LIGA o mediante cesión de todo o parte de la explotación comercial a terceras personas físicas o jurídicas, o constituyendo sociedad con éstas, bajo cualquier forma jurídica y con la participación que se determine por la Asamblea General.
6. Informar previamente de los casos de **enajenación de instalaciones** de las sociedades anónimas deportivas y clubes.
7. Informar el **proyecto de presupuesto** de las sociedades anónimas deportivas y los clubes que participen en sus competiciones.
8. Informar sobre las **modificaciones de las competiciones oficiales** que proponga la RFEF, cuando afecten a las competiciones oficiales de carácter profesional, cuya organización corresponde a LaLiga.
9. Establecer su **propia organización interna**, gestionar autónomamente sus recursos económicos, dictar las normas de desarrollo de sus Estatutos Sociales y designar los representantes que correspondan a la LIGA, en cualesquiera órganos o entidades.
10. Establecer las **fórmulas de distribución** de las cantidades que deban percibir las sociedades anónimas deportivas y clubes correspondientes a la participación de la Liga en la recaudación de las **Apuestas Deportivas del Estado**.
11. Ejercer las **funciones de control y supervisión**, en orden a hacer cumplir los límites establecidos respecto al capital social de las Sociedades Anónimas Deportivas, que se

establecen en la Ley del Deporte y en el Real Decreto sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

12. La **comercialización conjunta** de los **derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones futbolísticas** que organiza en los términos legalmente previstos.
13. La **promoción**, el **fomento**, la **financiación** y el **desarrollo de actividades** relacionadas con la **cultura física**, la **formación en el ámbito deportivo** y el **deporte del fútbol**.
14. La **promoción y difusión nacional e internacional** de las **competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional**.

2.3. Funciones de la LaLiga previstas en el Convenio de Coordinación con la RFEF.

Como ya ha sido anticipado, las relaciones con la RFEF se instrumentan a través de un **Convenio de Coordinación** suscrito entre ambos organismos cada cuatro años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 a) de la Ley del Deporte y el artículo 28 del Real Decreto de Federaciones Deportivas Españolas.

Dichos Convenios pueden recoger, entre otras cuestiones, la regulación del **calendario deportivo**, los **ascensos y descensos** entre las competiciones profesionales y no profesionales, el **arbitraje** de las competiciones profesionales, la composición y funcionamiento de los **órganos disciplinarios** y el número de **jugadores extranjeros no comunitarios** que podrán participar en dichas competiciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente **Convenio de Coordinación**, suscrito el 11 de agosto del 2014 entre la RFEF y LaLiga, ésta última posee las siguientes **competencias materiales en exclusiva**:

1. **Contenidos y formas de contratación** de los **jugadores profesionales**.
2. La tramitación, despacho e **inscripción provisional** de las **licencias** de jugadores profesionales.
3. Determinación de los **períodos de inscripción** de las licencias de los jugadores profesionales.
4. **Alineación de jugadores** en la competición profesional e interrelación entre los clubes y sus filiales o dependientes.
5. **Determinar los condicionantes del sorteo de emparejamientos**.
6. **Uniformidad** de los equipos contendientes, **publicidad estática y dinámica** de los encuentros.
7. Determinar las **personas autorizadas** a permanecer en el **perímetro del terreno de juego**.
8. **Requisitos** que deben reunir los **clubes y sociedades anónimas deportivas** para **inscribirse y participar** en las competiciones profesionales.

9. Determinar las **condiciones** que deben reunir las instalaciones deportivas de los **estadios**, normas de seguridad, control de acceso y taquillas.
10. **Concretar los horarios** de los partidos.
11. Establecer por Temporada el **número máximo de licencias** de futbolistas para cada club o sociedad anónima deportiva de Primera y Segunda División.
12. **Autorizar la publicidad** en las **prendas deportivas**.
13. Establecer el **modelo oficial de balón** de las competiciones de Primera y Segunda División.
14. **Aprobar las normas sobre** el formato, expedición, venta y suministro de **localidades de acceso a los estadios**, así como cualquier otra relacionada con el taquillaje.

3. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. La legislación deportiva estatal.

LaLiga se regula por el régimen jurídico establecido en los artículos 12 y 41 de la Ley del Deporte y 23 a 28 del Real Decreto de Federaciones.

3.2. Los Estatutos Sociales, el Reglamento General de la LaLiga y el Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

a) Consideraciones generales.

LaLiga se regula, igualmente, por sus **Estatutos Sociales**, el **Reglamento General** y el **Reglamento para la Retransmisión Televisiva**, que fueron aprobados por el máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, y ratificados por la **Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes**, ex artículos 10.2 b) y 41.3 de la Ley del Deporte. Los Estatutos, el Reglamento General y el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de LaLiga pueden ser objeto de consulta permanente en la página web de la entidad (www.laliga.es).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, los Estatutos de las ligas profesionales deben incluir, al menos, los siguientes extremos:

1. **Denominación** concreta, **objeto asociativo** y **domicilio social**.
2. **Órganos de gobierno y representación y sus funciones**, así como sistema de elección y cese de los mismos. Serán órganos de gobierno necesariamente el Presidente y la Asamblea. El Presidente será incompatible con el desempeño de un cargo directivo en un club o sociedad anónima deportiva de los asociados a la Liga.
3. **Competencias propias y delegadas**.
4. **Procedimiento** para la **aprobación y reforma** de sus Estatutos y Reglamentos.
5. **Régimen disciplinario específico** para sus asociados, que recogerán obligatoriamente y de forma diferenciada, el régimen de infracciones y sanciones de sus directivos o administradores.

6. Régimen de **gestión patrimonial, económico- financiero y presupuestario**.
7. **Causas de extinción o disolución**.
8. **Normas y criterios** para la **elaboración** de los **presupuestos** de sus asociados y **supervisión** de los mismos.

b) Los Estatutos Sociales.

Aprobados, en su última redacción, por la **Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes** en la sesión de fecha **26 de septiembre de 2016**.

Dichos Estatutos y, especialmente, el Capítulo II del Título I, referente a la estructura orgánica de LaLiga, conforman los cimientos fundamentales sobre los que se asienta el régimen jurídico básico de buen gobierno de los órganos de gobierno y administración de LaLiga.

c) El Reglamento General.

Aprobados, en su última redacción, por la **Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes** en la sesión de fecha **26 de septiembre de 2016**.

El Reglamento General, en lo atinente al buen gobierno de LaLiga, viene a complementar el marco jurídico regulador definido por los Estatutos Sociales relativo al desarrollo de la Asamblea General y las Juntas de División (Libro I) y al régimen de elección del Presidente (Libro II), los Vicepresidentes y miembros de la Comisión Delegada (Libro III).

d) El Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

Aprobado por la **Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes** en la sesión de fecha **18 de julio de 2016**.

El Reglamento para la Retransmisión Televisiva describe los compromisos adquiridos por los Clubes/SAD con LaLiga con el fin de homogeneizar la imagen y percepción audiovisual de las competiciones que ésta organiza. De tal forma, que el Reglamento:

- a) Detalla las instalaciones requeridas a los Clubes/SAD para cada partido, así como los procedimientos que se deberán adoptar en la organización de los mismos y;
- b) Define las acciones concretas que los Clubes/SAD deberán tomar para alcanzar los estándares establecidos y los pasos que LaLiga seguirá para asegurar la implementación de los mismos.

3.3. El Código de Buen Gobierno.

Aprobado por la **Asamblea General Extraordinaria de LaLiga**, de fecha **21 de julio de 2005**. El Código fue revisado y adaptado a la realidad estatutaria y de organización de LaLiga y a las últimas reformas legislativas en materia de transparencia y buen gobierno, siendo aprobado en su última versión por la **Asamblea General Extraordinaria de la LaLiga**, de fecha **24 de septiembre de 2015**.

Se encuentra estructurado en seis capítulos y compuesto de catorce artículos.

Define, principalmente en su Capítulo I, las normas de buen gobierno de LaLiga, estableciendo los derechos de los miembros adscritos a LaLiga (artículo 1). Asimismo,

se describe la estructura, funcionamiento y deberes de la Comisión Delegada, la Dirección General y la Dirección Legal (artículos 2 a 4, respectivamente).

A continuación, el Capítulo II, dedicado a las retribuciones, dispone en los artículos 6 y 7, toda una serie de prohibiciones, restricciones y obligaciones de información sobre las mismas. El Capítulo III "*Control y gestión ordinaria*" (artículo 8) define el contenido del manual de procedimientos sobre transacciones económicas de LaLiga denominado "*Manual de Procedimientos de Compras y Cuentas a Pagar*" junto con el artículo 10 del Capítulo IV, el cual establece los criterios de actuación en relación con la adquisición o suministro de bienes o prestación de servicios desde que se genera la necesidad del servicio/compra hasta el pago del mismo, debiendo ser sometidas todas aquellas compras/prestaciones de servicio individuales de cada Dirección. El Capítulo IV, bajo la rúbrica "*relaciones con terceros*", regula en el artículo 9 los deberes de información sobre las relaciones con terceros.

Finalmente, los Capítulos V y VI, en sus artículos 11 a 14 del Código, se dedican al deber de LaLiga de fomentar la ética deportiva y conforman un régimen jurídico que da cobertura a las reclamaciones relacionadas con el cumplimiento o no del Código de Buen Gobierno. Todo ello, mediante la creación de un Comité específico de buen gobierno presidido por el Presidente de LaLiga.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

4.1. Perfil y trayectoria profesional (CV) de los integrantes de los Órganos y Direcciones de LaLiga.

Presidente: Javier Tebas Medrano



Javier Tebas Medrano (San José de Costa Rica, 1962), de nacionalidad española, es licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza y abogado ejerciente desde 1987. Fundó su propio despacho especializándose en Derecho de Empresa, incorporando posteriormente áreas de especialización en Derecho Deportivo y en Derecho Concursal.

Desde que accedió a la presidencia de LaLiga en el año 2013, reelegido nuevamente en octubre de 2016, ejerce los siguientes cargos:

- Presidente de LaLiga desde el 26 de abril de 2013.
- Vocal del Patronato de la Fundación de Fútbol Profesional desde 2013.
- Vicepresidente del Consejo de Administración de SEFPSAU desde 2009 y Presidente del mismo desde 2013.
- Miembro del Órgano de Administración de las filiales extranjeras de LaLiga desde el 2016.

Anteriormente, ha desempeñado diferentes cargos y puestos en la LaLiga, destacando entre ellos la condición de miembro de la Comisión Delegada y la Vicepresidencia desde 2001, cargos que ostentó hasta que accedió a la presidencia de la entidad.

Ha ejercido como asesor jurídico externo de diversos clubes y sociedades anónimas deportivas (SAD) españolas y extranjeras, así como de letrado director de numerosos concursos de acreedores de empresas y entidades deportivas. Además, es miembro de los consejos de administración de diferentes entidades nacionales e internacionales. Ha

intervenido en la elaboración de los convenios de coordinación con la RFEF y de los convenios colectivos con la AFE.

Representante del G-30 desde 2003, asociación que engloba 30 clubes de primera y segunda división para la negociación de la venta de sus derechos audiovisuales.

Representante del G-35 desde 2010, asociación que impulsa la venta de derechos centralizada por parte de LaLiga, esenciales para desarrollar el posterior Decreto - Ley.

Presidente de la S.D. Huesca (1993-1998) y Consejero del C. D. Badajoz S.A.D. y del C. D. Toledo S.A.D.

Asimismo, ejerce su actividad y ostenta diversos cargos en otros Organismos relacionados con el fútbol:

- UEFA. Miembro del Comité Estratégico de Fútbol Profesional (FPSC) desde 2014.
- EPFL. Miembro del Board of Directors (European Professional Football Leagues) desde 2014.
- Miembro en el Comité FIFA TPO en 2015.
- Miembro de la Comisión FIFA para evaluar los calendarios del Mundial de Qatar en 2015.
- WLF. Miembro del grupo rector (World Leagues Forum) desde 2016.
- Consejo Superior de Deportes. Vocal de la Comisión Directiva desde enero de 2015.
- Real Federación Española de Fútbol. Miembro hasta 2008 de la Asamblea de la Real Federación Española de Fútbol.

Igualmente, desarrolla otra serie de actividades, tales como:

- Ejerce asiduamente como ponente y conferenciante invitado en jornadas, cursos y seminarios nacionales e internacionales, es autor de diferentes publicaciones y artículos en revistas especializadas y colaborador asiduo de prensa, radio y televisión.
- Profesor de diferentes cursos de ámbito mercantil y deportivo, másters y diplomas universitarios o privados (ISDE, Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, Máster de Derecho Deportivo de la Escuela Universitaria del Real Madrid, etc.).

Director Adjunto a la Presidencia: Carlos del Campo Colás

Nacido el 10 de marzo de 1960. Director Adjunto a la Presidencia desde el año 2015.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense.



Ha sido Secretario General y Director de la Asesoría Jurídica de la LaLiga desde los años 2001 a 2013 y Secretario de los Órganos de Gobierno y Representación de LaLiga y Director Legal de la misma entre los años 2013 y 2015. Anteriormente, fue Asesor Jurídico de LaLiga desde 1991 hasta el 2001. Ha sido Secretario y Letrado Asesor de la Fundación del Fútbol Profesional, delegado del Tribunal Arbitral del Fútbol, miembro

en representación de LaLiga de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, de la Comisión Mixta de Transformación de Clubes en SAD del Consejo Superior de Deportes, de la Comisión Jurídica de la Comisión Nacional contra la Violencia en Espectáculos Deportivos y de la Comisión de salud del Deportista. Ha sido asesor en representación de LaLiga en los tres últimos Convenios Colectivos con la AFE y en los Convenios de Coordinación con la RFEF. Ha participado como ponente en conferencias y seminarios sobre Derecho del Deporte. También ha trabajado como consejero del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Quiniela). Pertenece a la Real Orden del Mérito Deportivo en su categoría de bronce.

Director General Corporativo: Javier Gómez Molina

Nacido el 19 de mayo de 1967. Director General Corporativo de LaLiga desde el año 2013.

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Valencia. Máster en Tributación por el Colegio de Economistas de Valencia. Formación intensa en preparación de oposiciones (fiscal, mercantil, civil, etc.) y tiene distintos y diversos cursos relacionados con materia económico financiera.



Entre 1999 y el año 2012 ejerció diversos puestos de responsabilidad en el Valencia CF, SAD. Así, fue Director Financiero hasta el año 2008, después Director General y los últimos 3 años Vicepresidente Ejecutivo y máximo responsable en materia económico-financiera.

Entre los años 1997 a 1999 preparó oposiciones a “Gestión de Hacienda”. De 1992 a 1997 trabajó en el Departamento de Planificación y Control de Gestión de GEC Alstom Transporte, S.A., empresa dedicada a la construcción de material ferroviario, siendo en su última etapa “Controller” de un área de negocio en el Centro de Valencia. De 1991 a 1992 trabajó en los servicios centrales de la Caja Rural de Valencia.

Director Área Audiovisual: Melcior Soler Sala

Nacido en Barcelona en 1959. Director del Área Audiovisual de LaLiga.

Periodista. Ha desarrollado su carrera profesional en televisión, trabajando en “Televisió de Catalunya” como periodista y reportero y ocupando el cargo de responsable de adquisiciones deportivas en el grupo Sogecable, actualmente DTS.



Se incorporó en “Televisió de Catalunya” en 1983 donde trabajó como reportero de servicios informativos y posteriormente como productor de programas de actualidad.

En 1989, se unió al grupo fundador de Canal+ España donde ocupó diversos cargos Directivos, desarrollando una amplia experiencia en las diferentes áreas de gestión audiovisual.

En su trayectoria profesional superior a 18 años, en Sogecable, fue Director de

Producción de Informativos y Deportes, Director General de Gestsport y miembro del Consejo de Administración en la empresa Audiovisual Sport (que en esa época, ostentaba y gestionaba los derechos de televisión de La Liga de Fútbol Profesional).

Estuvo también implicado en las diferentes actividades del Grupo como la fusión entre las dos plataformas de televisión y el lanzamiento de CanalSatélite digital.

Participó en la negociación y adquisición de los primeros y sucesivos contratos de los derechos audiovisuales de La Liga de Fútbol Profesional y la adquisición de los principales derechos deportivos internacionales. Intervino en el lanzamiento del canal generalista Cuatro TV y los canales temáticos deportivos Sportmania y Canal+ Fútbol, en la implantación de los servicios de informativos y deportes de Canal+ España y la puesta en marcha del equipo profesional de los mismos.

En 2008 fundó su compañía de asesoría audiovisual y deportiva y ha colaborado tanto con operadores de TV como con organizaciones Deportivas, entre ellos Real Madrid C.F, NBA, F.C Barcelona y Dorna Sports.

Director de Estrategia Digital: Alfredo Bermejo Gutiérrez

Nacido en febrero de 1979. Director de Estrategia Digital desde abril de 2017.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Master en Dirección de Marketing y Gestión Comercial por ESIC, cuenta con más de 10 años de experiencia en la industria del deporte.



Antes de incorporarse a LaLiga, trabajó para Facebook de 2014 a 2017 como responsable de acuerdos estratégicos para España y Portugal, siendo principal interlocutor con la industria de los medios de comunicación, deporte y entretenimiento en ambos países.

Entre 2007 y 2014 trabajó como Responsable de Clientes Internacionales dentro de la Dirección de Patrocinio y Publicidad del Real Madrid C.F., siendo sus ámbitos principales de actuación la gestión de Patrocinadores Internacionales, derechos de imagen de jugadores y giras internacionales. De 2004 a 2007 trabajó en la agencia multinacional Ogilvy Action como Supervisor de Cuentas.

Director de Marca y Activos: Enrique Moreno Deckler

Nacido el 26 de marzo de 1974, se incorporó a LaLiga como Director de Marca en febrero de 2017.

Máster Executive en Marketing Directo, e-Commerce y CRM en el ESIC Business School y ha cursado estudios de Publicidad en CENP Madrid. También es coach certificado por IPH (Instituto de Potencial Humano) y community manager por la UNED.



Especialista en la creación, gestión y desarrollo de marcas. Desarrolló su actividad en

agencia entre 1997 y 2000, trabajando para cuentas como Vodafone, BMW o Playstation, entre otras. Ha sido Responsable de Promociones online y Director de Servicios de Marketing en TPI-Telefónica (2000-2007). Llegó a Sanitas en 2007 donde ocupó los puestos de Director de Estrategia de Marca y Director de Marketing hasta 2014. También ha trabajado el entorno de las marcas personales, gestionando la imagen de algunos deportistas profesionales (fútbol, esquí o golf). Fue Director de Marketing en Quirónsalud (2015-2016), su último empleo antes de llegar a LaLiga, desarrollando entre otros el proyecto-documental HOPE.

Director de Comunicación Global: Joris Evers

Nacido en marzo de 1975. Director de Comunicaciones, siendo el responsable de la estrategia global de comunicaciones en LaLiga desde mayo de 2017.

Licenciado en Periodismo.

Antes de unirse a LaLiga, Joris fue vicepresidente y jefe de comunicaciones de Netflix en Europa, Medio Oriente y África (EMEA). Joris se unió a Netflix en 2011 en su sede de Los Gatos, California. Estuvo profundamente involucrado en el lanzamiento de Netflix en todo el mundo, incluido el establecimiento de la sede de EMEA de la empresa de streaming en Amsterdam.

Joris también lideró el esfuerzo por contar la historia de cómo Netflix estaba usando Internet para cambiar la forma en que se crea, entrega y consume la TV. Antes de trabajar en Netflix, Joris trabajó desempeñando roles senior de comunicaciones en McAfee. Antes de eso, Joris cubrió la industria de la tecnología como periodista durante una década, tanto en Europa como en Silicon Valley.



Director de Business Intelligence & Analytics: José Carlos Franco García

Nacido el 9 de junio de 1973. Director de BI & Analytics de LaLiga desde noviembre de 2017.

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid y Executive MBA por el Instituto de Empresa.

Entre 2007 y 2017 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad en BBVA en la unidad de Corporate & Investment Banking. Los primeros 5 años como Senior Manager de proyectos tecnológicos y BI y los últimos 5 como Executive Director del ámbito de Data & Analytics Engineering. Durante este periodo desarrolló, desde su inicio, la práctica de datos de la unidad de Corporate & Investment Banking.

Entre los años 1999 y 2007 desarrolló su carrera profesional en la consultora Accenture participando en multitud de proyectos con clientes del sector de los Servicios Financieros.



Director de Marketing y Comercial: Juan Carlos Díaz



Nacido el 24 de Marzo de 1973 en Madrid. Responsable Comercial y marketing Nacional de LaLiga desde el año 2014 hasta Junio 2018. Actualmente es Director Comercial y Marketing Nacional de LaLiga.

Licenciado en Derecho por la Universidad de San Pablo CEU (1991- 1996). Máster en Prácticas Jurídicas en ICADE (1997). Realización de cursos relacionados con materia de Gestión de Empresa (Estudiando materiales relacionadas con marketing – Comercial- Jurídico financiero).

Entre 2002 y el año 2014 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad en el Club Baloncesto Estudiantes. Así, fue Director Comercial y Marketing desde el año 2005 al 2014.

Entre los años 1999 a 2002 trabajó en el Departamento de E commerce de la Empresa SportYa.com asumiendo el puesto de responsable de compras y ventas.

Directora de Comunicación: Eva Turégano García



Nacida el 28 de diciembre de 1972. Directora de Comunicación de LaLiga desde el año 2013.

Periodismo en la Universidad Complutense.

Ha sido Redactora en Antena 3 TV desde 1999 al año 2013. Anteriormente, ejerció de redactora en Real Madrid TV entre los años 1998 y 1999. Ha colaborado en la Cadena COPE, Number Japón, Intereconomía TV y Punto Pelota.

Director de Competición: Luis Gil Torres



Nacido el 28 de enero de 1976. Director de Competiciones y Oficina del Jugador de LaLiga desde julio del año 2017.

Especialista Universitario en Dirección y Gestión Económica-Financiera del Fútbol Profesional por la Universidad de Huelva. Formación en diferentes Cursos de Derecho Deportivo y ponente en varias Jornadas de Derecho y Normativa Deportiva relacionada con el fútbol profesional.

Futbolista Profesional desde el año 1996 al 2010 en diferentes clubes/SADs pertenecientes a LaLiga: RCD Marllorca, SD Logroñés, Gimnásic de Tarragona, Real Murcia, Sevilla FC, Polideportivo Ejido, Elche CF, CD Tenerife, Alicante CF y CD Alcoyano.

Miembro de la Junta Directiva de AFE y Gerente de la misma desde marzo de 2010 a

Enero de 2016. Miembro de las Comisiones de Negociación del Convenio Colectivo del Fútbol Profesional entre LaLiga-AFE.

Directora Legal: María José López Lorenzo



Nacida el 18 de enero de 1975. Directora Legal de LaLiga desde el año 2015.

Licenciada en Derecho por la Universidad de A Coruña y Máster en Estudios de la Unión Europea por el Instituto de Estudios Europeos Salvador de Madariaga de la Universidad de A Coruña (Polo Europeo Jean Monnet). Entre los años 2000 a 2005, preparó oposiciones de acceso a la carrera Judicial y Fiscal.

Ha sido Asesora Jurídica de LaLiga durante los años 2013 a 2015. Con anterioridad, trabajó como letrada en el Departamento Legal (Dispute Resolution) de EY Abogados (antes, Ernst & Young, Abogados), entre los años 2008 a 2013. De 2005 a 2008, trabajó como abogada procesalista en Príncipe Abogados, (Vigo). Asimismo, colaboró como becaria en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña durante el año 2000.

Director de Integridad y Seguridad: Florentino Villabona



Director de Integridad y Seguridad de LaLiga desde junio de 2018. Con anterioridad, ostentó la categoría de Comisario Principal desde el 21 de mayo de 2012, siendo su último cargo el de Director Adjunto Operativo de la Dirección General de la Policía desde el 31 de enero de 2017.

Licenciado en Derecho. Ha cursado y obtenido diferentes titulaciones: Curso de Derecho y Técnico Policial, Curso de Delincuencia Económica, Curso de Estupefacientes y psicotrópicos, Seminario Internacional sobre Análisis y Gestión de la Información ámbito del Tráfico de Drogas, Curso Metodología Investigación y Seminario Internacional Orden Europea de Detención, entre otros.

Ingresó en el Cuerpo Nacional de Policía (Inspector) en el año 1978 con destino en la Jefatura Superior de la Policía de Navarra, posteriormente ascendió a Inspector Jefe y más tarde a Comisario ocupando distintos cargos en Algeciras, Málaga, Melilla y nuevamente Málaga hasta que es nombrado Comisario General de Seguridad Ciudadana el 31 de enero de 2012.

Ha recibido numerosas felicitaciones y reconocimientos, destacando, la Medalla al Mérito Policial, Cruces Rosas al Mérito Policial y otras condecoraciones.

Directora de Activación Corp. de Marca: Cristina Sánchez

Nacida el 17 de diciembre de 1971. Directora de Activación Corporativa de Marca de LaLiga desde junio de 2016.

Licenciada en Ciencias Políticas y en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomada en Sciences Politiques por la Universidad Pierre Méndes France de Grenoble. Máster en Relaciones Internacionales por la Universidad Sorbona de París.

Desde el 2008 ha ejercido diversos puestos de responsabilidad primero en la Sociedad Española de Fútbol Profesional y más adelante en LaLiga.

Entre los años 2000 y 2007 desarrolló su carrera en diversas agencias de Marketing y Publicidad del grupo WPP, Alternativa Bates, One for One, JWT o Delvico, desempeñando funciones de dirección de cuentas con patrocinio deportivo.



Director de Desarrollo Internacional: Óscar Mayo

Nacido en 1989. Director de Desarrollo Internacional desde diciembre de 2017 y Agente Ejecutivo de Presidencia desde abril de 2017.

Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, mención Sports Management y Diplomado en Educación Física por la Universidad Europea de Madrid. Executive MBA en IEDE Business School.

Desde abril 2017 ha ocupado la posición de Agente Ejecutivo de Presidencia tras incorporarse a LaLiga a través del proceso LaLiga Global Network. En su caso, en lugar de asignársele a un país, se le asignó al Gabinete de Presidencia.

Antes de incorporarse a LaLiga, ha desarrollado su carrera en Marketing y Negocio en la industria del deporte, la Educación y el Fitness, trabajando como Manager para España y Portugal de la empresa brasileña Gympass y previamente como Director de Centros Deportivos en la empresa BeOne.

Entre el año 2012 al 2016 ocupó varios puestos de responsabilidad en el área de Marketing en Universidad Europea – Laureate International Education, finalizando sus dos últimos años como responsable de Márketing de la Escuela Universitaria Real Madrid. Durante 2015, además, fue profesor invitado de Sports Marketing en la Universidad de California, Riverside en su MBA en Sports Management.

Adicionalmente, entre 2014 y 2016 realizó trabajos de consultoría de Marketing para la implementación de la empresa holandesa SEG Sports en España.



Director de Operaciones Corporativo: José Guerra Álvarez



Director de Operaciones Corporativo, siendo responsable de los departamentos de Planificación Financiera y Control de Gestión, Control Económico de Clubes, Coordinación Interna, y Recursos Corporativos desde el año 2016.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad ETEA de Córdoba, inició su carrera profesional en Arthur Andersen (Deloitte) donde, durante 10 años, realizó proyectos de consultoría y auditoría para algunas de las empresas españolas constructoras e inmobiliarias más relevantes del país en ese momento.

En 2002 continuó su carrera profesional en diversos grupos de empresas que desarrollaban su actividad en los sectores inmobiliario y deportivo en los que desempeñó puestos de Director Financiero, Director Corporativo y Consejero Delegado participando en el Consejo de Administración de algunos de ellos.

En 2011 desembarcó de lleno en el sector del fútbol profesional como Director Financiero de Real Zaragoza, S.A.D. formando parte, asimismo, de su Consejo de Administración.

En 2014 se unió a LaLiga en el Área de Control Económico para posteriormente asumir distintas responsabilidades hasta alcanzar el cargo de Director de Operaciones Corporativo.

Directora de Innovación y Desarrollo Global: Minerva Santana



Nacida en Santo Domingo, República Dominicana, el 15 de enero de 1982. Se incorporó a LaLiga en 2016 como Responsable de Coordinación de Proyectos en la Dirección de Innovación y Desarrollo Global, Dirección que pasa a liderar en el año 2017.

Ingeniera Industrial Magna Cum Laude por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo. MBA - especialización en Finanzas y Operaciones, por el IE Business School, donde también cursó estudios de Gestión de la Innovación y obtuvo el certificado ITIL en gestión, desarrollo y operación de servicios de tecnologías de la información. Project Manager certificada PMP con más de 12 años de experiencia en implementación de proyectos y optimización de procesos de negocio en empresas multinacionales de sectores como Energía, Administración Pública, Inmobiliario y Tecnologías de la Información.

Desde el año 2010 hasta el 2016 desempeñó los roles de Project Manager y Gestora de la Demanda e Innovación en la Dirección de Tecnologías de la Información del IE Business School, escuela de negocios entre las diez primeras a nivel mundial según los rankings del sector.

Entre 2006 y 2008 ejerció como Controller Financiero en Grupo Lar, empresa multinacional española dedicada a la promoción y gestión de activos inmobiliarios.

Del año 2003 al 2005 trabajó en el Departamento de Planificación y Proyectos de la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana, en proyectos de mejora de los procesos de administración de justicia en el país.

Director de Fútbol Femenino: Pedro Malabia



Nacido en Valencia el 1 de abril de 1980. Es Director del Área de Fútbol Femenino de LaLiga desde Junio de 2018, puesto que ya ocupó entre julio de 2016 y noviembre de 2017 antes de incorporarse a la FIFA como responsable de competiciones de fútbol femenino.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia, con un Máster Internacional en Derecho y Gestión Deportiva por el ISDE, así como diversos cursos de especialización en Dirección Deportiva y Derecho Deportivo.

Entre 1999 y 2009 fue coordinador y responsable de la sección de fútbol femenino del Club Deportivo Colegio Alemán de Valencia, club que pasó a convertirse en la sección femenina del Valencia CF, el Valencia Fémimas CF, a partir de la temporada 2009/10 y en el que ejerció como Director General de la sección hasta septiembre de 2015, momento en el cual se incorpora a LaLiga como responsable del nuevo departamento de fútbol femenino.

Durante su etapa en el Valencia CF, y en paralelo a sus funciones en el fútbol femenino, fue responsable de proyectos de expansión de la Fundación Valencia CF (2011 a 2013), antes de pasar al organigrama del Valencia CF como International New Business en el departamento de Marketing, así como adjunto al Director General de Operaciones del club.

Ejerció como representante del Valencia CF Femenino en el Comité de Fútbol Femenino de la European Club Association (ECA), siendo el primer club español en formar parte de dicho comité.

Fue, además, Presidente de la Asociación de Clubes de Fútbol Femenino desde noviembre 2015 hasta noviembre 2017.

Directora de la Fundación del Fútbol Profesional: Olga de la Fuente García-Peytavi



Nacida el 28 de agosto de 1961. En el año 1993 se incorpora en la *Liga Nacional de Fútbol Profesional*, con el objetivo de responsabilizarse de la recién constituida *Fundación del Fútbol Profesional*, pionera en el panorama futbolístico profesional español. Desde dicho año ha ocupado sucesivamente el cargo de Coordinadora, Gerente y, actualmente, el de Directora de la Fundación del Fútbol Profesional.

Licenciada en Derecho por el Colegio Universitario San Pablo-CEU de Madrid. Ha realizado el curso de práctica jurídica de la Universidad Complutense y ha preparado oposiciones durante dos años a Letrado de la Seguridad Social.

Desde el año 2009 al año 2013 ha sido miembro y Vicepresidenta del Comité de Responsabilidad Social de la EPFL, en representación de la LaLiga. Del año 2001 al 2008 ha desarrollado funciones de relaciones internacionales de la LaLiga con UEFA, FIFA y Ligas internacionales. Anteriormente, ha ejercido como abogada entre los años 1989 y 1992 y ha trabajado como técnico y coordinador de actividades de la Fundación Cánovas del Castillo entre los años 1981 y 1985.

4.2. Personal de LaLiga, remuneración media por Grupo Profesional y programas de formación.

Cierre de la Temporada 2016/2017 (30 de junio de 2017)

PERSONAL LaLiga			
Grupos Profesionales	Hombres	Mujeres	Total
Directivos	11	5	16
Titulados y técnicos	97	40	137
Administrativos	33	56	89
Subalternos	3	0	3
Total	144	101	245

Relación de Grupos Profesionales con su remuneración media

Grupo profesional	Remuneración media
Grupo 1 (Directores de Área)	160.302,33 €
Grupo 2 (Responsables de Área, Analistas de Control Económico y Asesores Jurídicos)	54.605,77 €
Grupo 3 (Coordinadores de Área, Técnicos y Administrativos)	38.704,60 €
Grupo 4 (Gestores, Auxiliares Administrativos, Recepcionistas y Secretarias)	25.117,29 €
Grupo 5 (Ordenanzas/conductores)	25.854,00 €
Prácticas	12.976,29 €
Becarios	8.163,75 €

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2016/2017 se encontraban en LaLiga participando en programas de formación 5 personas (2 hombres y 3 mujeres), fruto de distintos Convenios o Acuerdos suscritos con diferentes Universidades y Centros de Estudios.

4.3. La estructura de gobierno de LaLiga.

4.3.1. PREVIO.

El artículo 6 de los Estatutos Sociales define la estructura de gobierno de LaLiga que se puede sintetizar de la siguiente forma:

- La Asamblea General;
- Las Juntas de División;
- La Comisión Delegada;
- El Presidente;

- Los Vicepresidentes;
- El Órgano de Cumplimiento Normativo;
- El Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales;
- El Órgano de Validación de Presupuestos;
- El Juez de Disciplina Social;
- La Dirección General Corporativa;
- El Director Legal;
- Los distintos Comités (electoral, control económico, jurídico y licencias).

A continuación, se enuncian las competencias y obligaciones asumidas por los distintos entes que conforman a día de hoy LaLiga, de acuerdo con el régimen de buen gobierno impuesto tanto por los Estatutos, como por el Reglamento General y el Código de Buen Gobierno antes referidos.

4.3.2. LA ASAMBLEA GENERAL.

a) Principios básicos y normativa reguladora

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de LaLiga y de expresión de la voluntad de los asociados. Sus reuniones pueden ser ordinarias y extraordinarias. El régimen jurídico de la Asamblea General viene dado por lo previsto en los artículos 8 a 21, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro I, artículos 1 a 6, del Reglamento General.

Para la válida constitución de la Asamblea habrán de estar presentes además del Presidente y del Secretario, en primera convocatoria, dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y, en segunda convocatoria, al menos dieciséis miembros de pleno derecho, debiendo concurrir, por cada División, un mínimo de ocho miembros.

La convocatoria se efectúa por el Presidente por escrito, dirigido al domicilio que conste en LaLiga de cada asociado, utilizando cualquier medio de comunicación, correo, télex, fax, mensajería, etc., que deje constancia de su recepción, con diez días, al menos, de antelación a la fecha de la celebración de la misma, excepto en los casos de urgencia, apreciados de forma motivada por el Presidente, en los cuales dicho plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas.

En la convocatoria deberá constar el lugar, fecha, y hora de celebración de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria, el carácter de la misma y el Orden del Día.

La Dirección Legal deberá remitir a cada miembro de pleno derecho de la Asamblea General, en el momento de realizar la convocatoria, la documentación relativa a cada uno de los puntos del Orden del Día que se vayan a tratar en la misma, salvo que, por razones de urgencia en su celebración, no pueda acompañarse, en cuyo caso se pondrá a disposición de cada miembro en la sede de LaLiga previamente a la celebración de la Asamblea.

Cada miembro de pleno derecho de la Asamblea tiene derecho a voto y la mayoría de los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

b) Composición.

La Asamblea General está constituida por:

- El Presidente de LaLiga, que será el Presidente de la Asamblea y;

- Un representante de cada uno de los equipos inscritos en la LIGA al momento de celebrarse la Asamblea y que no se hallen suspendidos de su derecho de voto.

Actúa como Secretario, el Director Legal de LaLiga, que tendrá voz, pero no voto y asiste el Director General con voz y sin voto.

Además, tiene derecho de asistencia (con voz, pero sin voto) el Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.

Adicionalmente, podrán asimismo asistir sin derecho a voz ni a voto, salvo que les conceda el uso de la palabra el Presidente:

- Las personas a las que invite el Presidente;
- Un acompañante por cada miembro de pleno derecho de la Asamblea y;
- Un representante de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes afiliados a LaLiga que tengan suspendido su derecho a voto.

c) La Asamblea General Ordinaria.

Las principales competencias de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, cuentas y liquidación del ejercicio económico anual correspondiente a la temporada finalizada.
- b) Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto del ejercicio económico anual de LaLiga correspondiente a la temporada en curso.
- c) Decidir sobre las propuestas que en cualquier materia de competencia de LaLiga sean presentadas por cualquier órgano de LaLiga en ejercicio de las facultades y/o funciones que tenga atribuidas, por el Presidente o por un mínimo de once de sus miembros, salvo en los casos concretos en que esta competencia esté expresamente atribuida en los Estatutos a otro órgano de LaLiga.
- d) Decidir sobre la repercusión de gastos entre los miembros de LaLiga, vía cuotas de mantenimiento o cualquier otra, respetando las competencias expresamente atribuidas en los Estatutos a las Juntas de División, limitándose, en tales casos la Asamblea General Ordinaria a determinar cuáles y/o en qué cuantía se repercuten al conjunto de miembros de Primera División y cuáles y/o en qué cuantía al conjunto de miembros de Segunda División.
- e) Decidir sobre las condiciones de inscripción en la LIGA y sobre las condiciones de participación en cada División.
- f) Designar, en su caso, los auditores externos de LaLiga.
- g) Fijar los límites máximos de las ayudas a los miembros de LaLiga establecidas reglamentariamente.

La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez al año, en los seis meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico de LaLiga.

d) La Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reúne cuando lo determine (i) cualquiera de las Juntas de División o la Comisión Delegada por mayoría simple, (ii) el Presidente de LaLiga

o (iii) o cuando lo soliciten, al menos, once de sus miembros.

Cabe destacar, entre otras, las siguientes competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente de LaLiga.
- b) Aprobar, modificar o derogar los Estatutos Sociales y Reglamento General.
- c) Ejercer el voto de censura al Presidente.
- d) Autorizar la asunción de obligaciones económicas cuando superen el 15 por ciento del presupuesto aprobado.
- e) Trasladar el domicilio social.
- f) Ratificar, a propuesta de la Comisión Delegada, los convenios aprobados por ésta a suscribir por LaLiga con el Consejo Superior de Deportes, con la Real Federación Española de Fútbol en materia de coordinación de la organización de las competiciones profesionales y con la Asociación de Futbolistas Españoles.
- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Delegada, las cuestiones previstas en los apartados g) e i) del artículo 3.2 y en los apartados b), c) y e) del artículo 3.3, todos de los Estatutos.
- h) Establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 258/1998, de 20 de febrero, de modificación parcial del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las Apuestas Deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y al desarrollo del mismo, las fórmulas de distribución de las cantidades que deban percibir las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes correspondientes a la participación de la Liga en la recaudación de las apuestas deportivas del Estado. Dichas fórmulas responderán a criterios objetivos.
- i) Establecer las fórmulas de distribución de las cantidades obtenidas por ingresos provenientes de apuestas, distintas de las referidas en el apartado anterior, sobre la competición profesional cuando intervengan las dos Divisiones.
- j) Elegir al Juez de Disciplina Social y al Comité del Control Económico.
- k) Revisar y resolver de forma definitiva las decisiones tomadas por la Comisión Delegada sobre la aprobación o rechazo de solicitudes concretas de admisión en LaLiga.
- l) Establecer o modificar las fórmulas de distribución de las cantidades obtenidas por LaLiga como consecuencia de los pagos efectuados a ésta por UEFA derivados del concepto de solidaridad.
- m) Cualquier otro asunto cuya competencia no esté atribuida a otro órgano de LaLiga por los Estatutos.

4.3.3. LAS JUNTAS DE DIVISIÓN.

a) Principios básicos y normativa reguladora.

Son órganos de las distintas competiciones profesionales organizadas por LaLiga, que

tienen como objeto el examen, deliberación y aprobación de cuantas competencias sean propias de cada División o delegadas expresamente por la Asamblea General, y no estén expresamente atribuidas a otros órganos de LaLiga y no sean indelegables.

El régimen jurídico de las Juntas de División viene dado por lo previsto en los artículos 22 a 26, ambos inclusive de los Estatutos Sociales y por el Libro I, artículos 1 a 6, del Reglamento General.

Las Juntas se convocan y celebran obligatoriamente con carácter trimestral, durante la competición y con carácter extraordinario cuando así lo soliciten, al menos, seis de sus miembros o el Presidente de LaLiga.

La convocatoria, el desarrollo y funcionamiento de las reuniones se ajustan, en lo sustancial, a las normas establecidas para la Asamblea General, si bien para su válida constitución deben estar presentes dos terceras partes de sus miembros de pleno derecho y, en segunda convocatoria, al menos un tercio de los mismos.

Cada miembro de las Juntas de División tiene derecho a un voto. Las votaciones serán secretas, salvo acuerdo contrario de la propia Junta y la mayoría de los acuerdos se adoptan por mayoría simple y las excepciones previstas en los Estatutos por mayoría cualificada.

b) Composición

Cada Junta de División está constituida por:

- El Presidente de LaLiga, y;
- Un representante de cada una de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes que estén inscritos en la misma categoría competicional.

Actúa como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director Legal de LaLiga, al igual que el Director General Corporativo, que también asiste a las Juntas.

Existen tantas Juntas de División como categorías competicionales organizadas por LaLiga en el Campeonato Nacional de Liga. Por tanto, en la actualidad, existe la Junta de Primera División y de Segunda División.

c) Competencias

Las principales competencias de las Juntas de División son, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar la distribución entre las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que integren cada Junta de los fondos económicos atribuidos a cada categoría competicional.
- b) Aprobar el calendario de fechas de competición que afecten a su División. En el supuesto en que legalmente, le sea atribuida esta competencia en exclusiva a LaLiga, será entonces la Asamblea General quien, por mayoría reforzada, apruebe dicho calendario.
- c) Aprobar los horarios de competición que afecten a su División.
- d) Estudiar, y en su caso aprobar, modificaciones de carácter competicional cuando sólo afecten a la División que adopte el acuerdo.

- e) Determinar las normas de organización y desarrollos de partidos de la División correspondiente respetando siempre las normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Aprobar las actuaciones de promoción y explotación comercial de la competición en la que participen y que afecten exclusivamente a las Sociedades Anónimas o Clubes de la misma División, entendiéndose como promoción y explotación comercial las definidas en el artículo 3, apartado 1, e) de los Estatutos.
- g) Decidir los criterios de reparto entre sus miembros de los ingresos obtenidos o que correspondan a la División respectiva, incluyendo los provenientes de apuestas sobre la competición profesional cuando intervenga únicamente la División respectiva.
- h) La elección y, en su caso, el voto de censura de los representantes de cada Junta de División en la Comisión Delegada, todo ello de acuerdo con lo que se determina en los presentes Estatutos y Reglamento General.
- i) La elección de los Vicepresidentes primero y segundo de LaLiga según corresponda.
- j) Ejercer el voto de censura al Vicepresidente primero o segundo de LaLiga según corresponda.
- k) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.
- l) Proponer la apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro de su propia División.
- m) Decidir sobre la repercusión de gastos entre los miembros de la propia División vía cuotas de mantenimiento o cualquier otra.
- n) Decidir sobre la concesión de ayudas a los miembros de la propia División, respetando siempre el límite máximo decidido por la Asamblea General.
- o) Aprobar las cuestiones previstas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de los Estatutos.
- p) Cualquier otra materia que afecte exclusivamente y con carácter privativo a una División y no esté expresamente atribuida a otro órgano de LaLiga.

4.3.4. LA COMISIÓN DELEGADA.

a) Principios básicos y normativa reguladora.

La Comisión Delegada es el órgano de gobierno y administración ordinaria de LaLiga. Su régimen jurídico viene dado por lo dispuesto en los artículos 27 a 31, ambos inclusive de los Estatutos Sociales, por el Libro III, artículos 17 a 31, del Reglamento General y por los artículos 2 y 3 del Código de Buen Gobierno de LaLiga.

La Comisión Delegada se convoca y celebra obligatoriamente con carácter mensual, durante la competición y con carácter extraordinario cuando así lo soliciten, al menos, cuatro de sus miembros o el Presidente de LaLiga, siendo fijado la fecha, lugar y el Orden del Día por los proponentes o por el Presidente. La convocatoria tiene que expresar necesariamente el Orden del Día, lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatoria.

Se considera válidamente constituida la Comisión en primera convocatoria, cuando a la misma asistan la mitad más uno, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora. Los acuerdos se adoptan, en la mayoría de las ocasiones, por mayoría simple de los votos emitidos, a excepción de aquellos expresamente previstos en los Estatutos que se harán por mayoría cualificada.

b) Composición

La composición de la Comisión Delegada es la siguiente: (i) el Presidente de LaLiga; (ii) los dos Vicepresidentes y (iii) los doce representantes de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes elegidos, en la forma prevista por el Reglamento General, por las Juntas de División (seis miembros por cada Junta).

Actúa como Secretario, el Director Legal de LaLiga, que tiene voz, pero no voto y asiste el Director General Corporativo con voz y sin voto.

Los miembros son elegidos por las Juntas de División durante el mes de julio de cada temporada que corresponda su elección. Su mandato es por dos años, pudiendo ser renovados por mandatos sucesivos. Las Sociedades Anónimas Deportivas y clubes que resulten elegidos, designan a su representante y a un suplente.

En la actualidad, la composición de la Comisión Delegada es la siguiente:

PRESIDENTE:	D. Javier Tebas Medrano
VICEPRESIDENTE 1º:	D. Clemente Villaverde Huelga
VICEPRESIDENTE 2º:	D. Víctor Manuel Martín Ortega
<u>VOCALES POR 1ª DIVISION:</u>	
FC BARCELONA:	Titular: D. Manel Arroyo Pérez Suplente: D. Albert Soler Sicilia
REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, SAD:	Titular: D. Jokin Aperribay Bedialauneta Suplente: D. Iñaki Otegui Arbelaiz
VALENCIA C.F., SAD:	Titular: D. Mateu Alemany Font Suplente: Dª. Inmaculada Ibáñez Peris
SEVILLA F.C., SAD:	Titular: D. José Mª Cruz Andrés Suplente: D. Jesús Arroyo Sánchez
VILLARREAL C.F., SAD:	Titular: D. Fernando Roig Negueroles Suplente: D. Álvaro Esteso Massó
S.D. ÉIBAR, SAD:	Titular: Dª. Amaia Gorostiza Tellería Suplente: Dª. Patricia Rodríguez Barrios
<u>VOCALES POR 2ª DIVISION:</u>	
CÁDIZ C.F., SAD:	Titular: D. Manuel Vizcaíno Fernández Suplente: D. David Navarro Jodar

CD TENERIFE, SAD:	Titular: D. Víctor Pérez Borrego Suplente: D. Ignacio Abad Contero
RAYO VALLECANO DE MADRID, SAD:	Titular: D. Raúl Santiago Martín Presa Suplente: D. Luis Agustín Yañez Rodríguez
R. VALLADOLID, SAD:	Titular: D. Carlos Suarez Sureda Suplente: Eduardo Suarez Sureda
A.D. ALCORCÓN, SAD:	Titular: D. Ignacio Legido Castiella Suplente: D. Álvaro Marco Asencio
U.D. ALMERIA, SAD:	Titular: D. José Juan Bonillo Medina Suplente: D ^a Lorena García Piñero
Director General Corporativo de LaLiga:	D. Javier Gómez Molina.
Director Adjunto a la Presidencia de LaLiga:	D. Carlos del Campo Colás.
Secretaria de la Comisión Delegada LaLiga:	D ^a . María José López Lorenzo.

c) Competencias

Cabe destacar, entre otras, las siguientes competencias de la Comisión Delegada:

- a) Solicitar la convocatoria de Asamblea General y ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y/o las Juntas de División.
- b) Negociar y, en su caso, aprobar, con sujeción a la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo 11 f) de los Estatutos, convenios con la RFEF, AFE e instituciones públicas.
- c) La adopción de decisiones en relación con la impugnación de acuerdos adoptados por las Juntas de División en los términos previstos en el artículo 26.
- d) Decidir sobre aprobación o rechazo de solicitudes de admisión en LaLiga, pudiendo, en su caso, delegar en el Director Legal. Dicha delegación habrá de conferirse mediante la mayoría necesaria para adoptar decisiones en la materia contemplada en el presente apartado.
- e) Ejercitar acciones y derechos, ya sea judicial o extrajudicialmente, en interés de LaLiga, todo ello sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 33.
- f) Resolución de asuntos urgentes que le plantee cualquier miembro en relación a cuestiones aprobadas por un órgano competente, respetando en todo caso la jerarquía orgánica y las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- g) Evacuar las consultas que se les plantee sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de LaLiga.
- h) Proponer la apertura de expedientes disciplinarios.
- i) Emisión de los informes preceptivos conforme a la legislación vigente, pudiendo, en su caso, delegar en el Director Legal. Dicha delegación habrá de conferirse mediante

la mayoría necesaria para adoptar decisiones en la materia contemplada en el presente apartado.

- j) Formulación del presupuesto de LaLiga, así como formulación de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto.
- k) Recomendar normas y criterios para la elaboración de presupuestos de los miembros de LaLiga.
- l) Cualesquiera otras que les resulten atribuidas expresamente en los presentes Estatutos o reglamentariamente.
- m) Decidir sobre la estructura funcional y provisión de puestos de LaLiga a propuesta del Presidente y la elección de dos miembros del Consejo de Administración de SEFPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales.
- n) Declarar y, en su caso, dejar sin efecto, previos los trámites rituarios oportunos, la existencia de una situación de dificultad económica de un Club/SAD, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo firmado entre LaLiga y la Asociación de Futbolistas Españoles.

4.3.5. EL PRESIDENTE.

a) Principios básicos y normativa reguladora

El Presidente de LaLiga desempeña su cargo tras ser elegido por sufragio libre, directo y secreto por todos los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

El régimen jurídico del Presidente figura en los artículos 32 a 37, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro II, artículos 1 a 9 del Reglamento General. El mandato del Presidente tiene una duración de cuatro años, a contar desde el momento de su elección y puede ser reelegido por iguales períodos sucesivos.

Es el máximo representante de LaLiga, ostentando su gobierno y representación legal y tiene conferidas las facultades ejecutivas. El cargo de Presidente es remunerado, debiendo ser establecida su remuneración por acuerdo de la Asamblea General.

b) Competencias

Corresponden, entre otras, al Presidente de LaLiga las siguientes competencias:

- a) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamento General, circulares y demás acuerdos que se adopten por la Asamblea General, la Comisión Delegada, las Juntas de División y demás órganos de LaLiga, adoptando las decisiones necesarias a tales efectos.
- b) Presidir la Asamblea General, la Comisión Delegada, las Juntas de División y los demás órganos de LaLiga en que así esté previsto, convocar sus reuniones, fijar su Orden del Día, dirigir los debates y ordenar las votaciones, todo ello en los términos establecidos en los Estatutos.
- c) Representar a LaLiga ante cualquier persona u organismo, público o privado, de cualquier ámbito, con las más amplias facultades de representación judiciales y extrajudiciales y, en consecuencia con la capacidad necesaria o conveniente para contratar, transigir, instar, continuar, allanarse y desistir procedimientos judiciales, administrativos, económico-administrativos, ante organismos, Juzgados y Tribunales

de cualquier ámbito o naturaleza, nacionales o internacionales, con facultad de absolver posiciones, pudiendo otorgar poderes a favor de procuradores y letrados.

- d) Contratar la adquisición o enajenación por cualquier título de bienes o derechos, obras, servicios y suministros, salvo en los supuestos que sean competencia de otro órgano.
- e) La supervisión del cumplimiento de los presupuestos de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes, en los términos previstos en el artículo 3.1.g) de los Estatutos.
- f) Constituir Comisiones, ya sean paritarias o no, conjuntamente con la Real Federación Española de Fútbol, la Asociación de Futbolistas Españoles, el Consejo Superior de Deportes, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Clubes/SAD y/o cualesquiera otras Instituciones, Organismos y/o personas jurídicas públicas o privadas, estableciendo su normativa y reglas de funcionamiento, así como designando los representantes de LaLiga, que incluso podrán ser personas físicas, tengan o no relación laboral con LaLiga, en el seno de tales Comisiones.
- g) Elevar a los órganos competentes propuestas para la adopción de acuerdos en los términos previstos en los Estatutos.
- h) Las que le sean delegadas por la Asamblea General, la Comisión Delegada, las Juntas de División y demás órganos de LaLiga.
- i) Las demás que le correspondan de conformidad con lo establecido en los Estatutos o en el Reglamento General.
- j) El Presidente podrá delegar cualquiera de las facultades que se le confieren en los Vicepresidentes de LaLiga, en el Director General Corporativo, así como en el Director Legal, debiendo comunicar a la totalidad de los afiliados a LaLiga, tal delegación.

El Presidente, podrá delegar cualquiera de las facultades que se le confieren a favor de dos empleados de LaLiga, siempre que dicha delegación sea autorizada mancomunadamente por uno cualquiera de los reseñados (Vicepresidentes, Director General Corporativo y Director Legal). Una vez realizada la delegación, se deberá comunicar a la totalidad de afiliados a LaLiga.

- k) Proponer a la Comisión Delegada la organización funcional de LaLiga, incluyendo la contratación, nombramiento, despido y cese de los empleados de LaLiga.
- l) Mancomunadamente con el Director Legal y el Director General Corporativo, siendo bastante que firmen dos cualesquiera de los tres nombrados, abrir, llevar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, en cualquier entidad de crédito, financiera o bancaria, pública o privada, cajas de ahorro, y en general cualquier clase de cuenta financiera. De igual forma podrá librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros títulos valores, con las limitaciones contenidas en los presentes estatutos, y de igual forma podrá administrar los fondos de la Liga, con las más amplias facultades de administración.

En las últimas elecciones celebradas entre el 21 de septiembre y el 11 de octubre del año 2016, se reeligió Presidente de la LaLiga a D. Javier Tebas Medrano.

4.3.6. LOS VICEPRESIDENTES.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 38 de los Estatutos, LaLiga tiene dos Vicepresidentes que son nombrados entre los candidatos propuestos por la Sociedad

Anónima Deportiva o Club de Primera (Vicepresidente primero) y Segunda División (Vicepresidente segundo), respectivamente, y que resulten elegidos por la Junta de cada División en la elección convocada a tal efecto.

El periodo de mandato es de dos años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos.

Los Vicepresidentes cesan en su cargo cuando la Sociedad Anónima Deportiva o el Club a los que representen dejen de participar en la División para la que fueron elegidos y/o cuando perdiese la representación del Club.

En este sentido, en las elecciones celebradas en el mes de julio de 2017 fue elegido Vicepresidente 1º, D. Clemente Villaverde Huelga, en representación del Club Atlético de Madrid, SAD. Asimismo, fue elegido Vicepresidente 2º, D. Víctor Manuel Martín Ortega, en representación del CD Numancia de Soria, SAD.

4.3.7. LA DIRECCIÓN GENERAL CORPORATIVA.

Tal y como significa el artículo 44 Bis de los Estatutos, el Director General Corporativo de LaLiga es la persona designada por la Comisión Delegada, a propuesta del Presidente, bajo cuya dirección supervisa las actividades y funciones de cada una de las Direcciones, Departamentos y servicios de LaLiga, conforme las directrices aprobadas por la Comisión Delegada y, además, gestiona y controla los recursos humanos de LaLiga, proponiendo al Presidente, para su posterior aprobación por la Comisión Delegada, la contratación de personal.

Son además competencias del Director General Corporativo, siempre bajo la dirección del Presidente, las siguientes:

- a) La responsabilidad del área económica de LaLiga, actuando bajo las directrices de la Asamblea General, de la Comisión Delegada y del Presidente. Está a su cargo la contabilidad de la misma, interviene los gastos que se realicen de acuerdo con los presupuestos aprobados, debiéndole reportar quienes sean responsables de los departamentos financiero y/o contable. Prepara la memoria económica, cuentas, liquidación del ejercicio económico y proyecto de presupuesto para su formulación por la Comisión Delegada y posterior aprobación por la Asamblea General, así como los informes económicos que le sean solicitados por la Asamblea General, la Comisión Delegada y el Presidente. Es el responsable de las cuentas entre LaLiga y los afiliados.
- b) La máxima responsabilidad del mecanismo de control económico de los SAD/Clubes que se regula en el Libro X del Reglamento General, siendo de su competencia la supervisión del Departamento de Control Económico al que se refiere el citado Libro X.
- c) La máxima responsabilidad sobre la efectiva implementación y cumplimiento de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de las entidades afiliadas a LaLiga. Tal implementación y cumplimiento se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales y en las Normas y criterios aprobados por la Comisión Delegada.
- d) La responsabilidad de la gestión y control del departamento de obras para la adaptación de los estadios a la normativa de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte en cada momento vigente, dirigiendo y supervisando este departamento, independientemente de donde se encuentre encuadrado (LaLiga, Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A. o su filial).

- e) Mancomunadamente con el Director Legal y el Presidente, siendo bastante que firmen dos cualesquiera de los tres nombrados, podrá abrir, llevar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, en cualquier entidad de crédito, financiera o bancaria, pública o privada, cajas de ahorro, y en general cualquier clase de cuenta financiera. De igual forma, podrá librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros títulos valores, con las limitaciones contenidas en los Estatutos, y de igual forma podrá administrar los fondos de la Liga, con las más amplias facultades de administración.
- f) Tiene el uso de la firma social, de forma mancomunada con el Director Legal y el Presidente, de tal forma que bastará la de dos cualquiera de los mencionados a efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes, de ahorro o crédito, abiertas por LaLiga en cualquier entidad de crédito, bancos o cajas de ahorro, y en general, cualquier clase de cuenta financiera, así como para aceptar letras y emitir pagarés con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

El Director General Corporativo ejerce los objetivos generales de LaLiga con autonomía y plena responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos superiores de gobierno y administración de LaLiga (Asamblea General Comisión Delegada y Presidente). Su nombramiento y cese se realiza por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente. Su mandato estará vinculado al del Presidente, de tal forma que cuando, por cualquier causa cese en su cargo el Presidente que le hubiere propuesto, terminará automáticamente tal mandato, todo ello sin perjuicio de su posible remoción en cualquier momento. Actualmente, el Director General Corporativo de LaLiga es D. Javier Gómez Molina.

4.3.8. DIRECCIÓN LEGAL

El Director Legal es la persona designada por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente, cuyas funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales son, entre otras:

- a) La responsabilidad de la Asesoría Jurídica de LaLiga.
- b) La Secretaría de todos los órganos colegiados de LaLiga, a los cuales está encargado de asistir y asesorar desde el punto de vista legal, levantando acta de sus reuniones, y librando las certificaciones que le sean solicitadas, llevando la custodia de los libros de actas y demás oficiales de LaLiga. Asimismo, con su firma autoriza las comunicaciones, convocatorias y circulares de LaLiga.
- c) El uso de la firma social, de manera mancomunada con el Director General Corporativo y el Presidente, de tal forma que bastará la firma de dos cualquiera de los mencionados, a efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes, de ahorro o crédito, abiertas por LaLiga, en cualquier entidad de crédito, bancos o cajas de ahorro, y en general, cualquier clase de cuenta financiera, así como para aceptar letras y emitir pagarés, con las limitaciones establecidas en los Estatutos.
- d) Además del Presidente, tiene, por sí solo, la facultad de representar a LaLiga ante cualquier persona u organismo, público o privado, de cualquier ámbito, con las más amplias facultades de representación judiciales y extrajudiciales y, en consecuencia con la capacidad necesaria o conveniente para contratar, transigir, instar, continuar, allanarse y desistir procedimientos judiciales, administrativos, económico-administrativos, ante organismos, Juzgados y Tribunales de cualquier ámbito o

naturaleza, nacionales o internacionales, con facultad de absolver posiciones, pudiendo otorgar poderes a favor de procuradores y letrados.

- e) Por delegación del Presidente, y bajo la supervisión de la Comisión Delegada, podrá tener funciones de carácter institucional ante determinados organismos o entidades, tales como, Real Federación Española de Fútbol, Asociación de Futbolistas Españoles, relaciones internacionales con la Asociación de Ligas Europeas, UEFA, FIFA, etc.
- f) Las facultades que, por delegación, le sean atribuidas por los distintos órganos de gobierno y representación de LaLiga y de la Comisión Delegada.

Su mandato es por cuatro años, siendo renovado tácita o expresamente por iguales periodos y su remoción deberá ser aprobada por el mismo órgano que lo designa.

La Comisión Delegada podrá nombrar, a propuesta del Presidente, de entre los responsables de los órganos internos de LaLiga, uno o varios adjuntos a la Dirección Legal. El/Los adjuntos a la Dirección Legal sustituirán al Director Legal en los casos de abstención, recusación, ausencia y enfermedad de éste, así como, en su caso, en la tramitación de los expedientes sobre suspensión temporal de determinados derechos de los afiliados previstos estatutariamente.

4.3.9. OTROS ÓRGANOS DE LA LIGA.

a) Comisión Electoral.

Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los procesos electorales de LaLiga, procede a convocar las elecciones a la presidencia y es competente para resolver las eventuales reclamaciones que pudieran formularse durante el mismo.

Producida la vacante en la presidencia de LaLiga, se constituye la Comisión Electoral formada por cinco miembros, de los cuales dos representarán a las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes más antiguos de Primera División, uno a la Sociedad Anónima Deportiva o Club más antiguo de Segunda División, uno al representante de la Sociedad Anónima Deportiva o Club más moderno de Primera División y uno al representante de la Sociedad Anónima Deportiva o Club más moderno de Segunda.

Elegirá entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, ambos por mayoría simple.

b) Juez de Disciplina Social.

Es el órgano encargado de incoar y resolver en única instancia los expedientes disciplinarios, que sean consecuencia del incumplimiento o infracciones a los Estatutos y Reglamento General de LaLiga por parte de cualquiera de sus afiliados.

El Juez no ostentará ni habrá ostentado en las últimas tres temporadas cargo directivo o mantenido relación laboral con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a la LaLiga.

El nombramiento deberá recaer en un Licenciado en Derecho con al menos cinco años de ejercicio profesional, y serán nombrados por la Asamblea de LaLiga.

Los mandatos tendrán una duración de una temporada deportiva, que podrán ser renovados por periodos sucesivos expresa o tácitamente.

c) Comité de Control Económico.

Es el órgano de LaLiga encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las reglas de control económico de los afiliados, de conformidad con los acuerdos firmados y/o que se firmen en ese sentido entre éstos y LaLiga.

El Comité está constituido por cinco miembros, los cuales no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres temporadas cargo directivo o mantenido relación laboral con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a LaLiga. El nombramiento deberá recaer, en cuanto a tres de sus miembros, en economistas, censores jurados de cuentas o auditores y, en cuanto a los otros dos miembros, en Licenciados en Derecho. Todos sus miembros deberán tener, por lo menos, cinco años de ejercicio profesional. Los citados miembros serán nombrados por la Asamblea de LaLiga.

Los mandatos tendrán una duración de una temporada deportiva, que podrán ser renovados por períodos sucesivos expresa o tácitamente sin limitación temporal.

d) Comité de Licencias.

Es el órgano de LaLiga encargado de resolver, con carácter definitivo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General, los conflictos que se originen entre los miembros adscritos a LaLiga relacionados con la tramitación de licencias provisionales o su visado previo, para la disputa de la competición de carácter profesional.

Este Comité se encuentra constituido por tres miembros titulares y tres suplentes, los cuales no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres temporadas deportivas cargo directivo o mantenido relación laboral o de prestación de servicios con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a LaLiga.

El nombramiento deberá recaer en Licenciados en Derecho y con al menos cinco años de ejercicio profesional. Los mandatos tendrán una duración de dos temporadas deportivas, siendo nombrados por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente.

e) Comisión Jurídica.

Es el órgano de LaLiga encargado de adoptar las decisiones que le correspondiera dictar en Derecho a los órganos colegiados de gobierno, representación e internos (Comisión Delegada y Juntas de División), de conformidad con lo estipulado en los Estatutos y en el Reglamento General, en aquellos casos en los que exista una abstención o recusación de más del cincuenta por cien (50%) de los representantes de los Clubes y SADs afiliados que componen dichos órganos colegiados.

La comisión estará constituida por tres miembros, los cuales no ostentarán ni habrán ostentado en las últimas tres temporadas cargo directivo o mantenido relación laboral con ninguna Sociedad Anónima Deportiva o Club de los adscritos a LaLiga.

El nombramiento deberá recaer en Licenciados en Derecho con al menos cinco años de ejercicio profesional y serán nombrados por la Comisión Delegada de LaLiga. Los mandatos tendrán una duración de una temporada deportiva, que podrán ser renovados por períodos sucesivos en forma expresa.

f) Órgano de Validación de Presupuestos

Órgano de LaLiga que se encarga, por delegación del Presidente, de verificar el cumplimiento, por los Clubes/SAD afiliados, de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de las entidades afiliadas a LaLiga, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en las referidas Normas y criterios. Sus competencias se circunscriben a: (i) Proponer al Presidente de LaLiga la validación y aceptación de los presupuestos presentados por los Clubes/SAD; (ii) Requerir las explicaciones correspondientes y; (iii) Elevar a los órganos competentes de LaLiga las conclusiones oportunas a los efectos previstos en las Normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de los Clubes y SAD.

El Órgano estará compuesto por tres personas designadas por el Presidente de LaLiga; designación que será ratificada por los miembros de la Comisión Delegada con las mayorías establecidas en los Estatutos Sociales.

g) Órgano de Cumplimiento Normativo

El 11 de septiembre de 2015 se aprobó por la Comisión Delegada la constitución del Órgano de Cumplimiento Normativo, que ha supuesto una modificación de los Estatutos Sociales aprobada por la Asamblea General Extraordinaria el 24 de septiembre de 2015.

El referido Órgano es el encargado de realizar el seguimiento del proceso de actualización permanente del inventario de obligaciones legales que afectan a LaLiga y de la autoevaluación periódica del cumplimiento de las mismas junto con el funcionamiento y gestión del Canal Ético (abierto sólo a nivel interno), encontrándose investido de poderes autónomos de iniciativa y control, reportando y dependiendo directamente de la Comisión Delegada de LaLiga, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis.2 del Código Penal.

h) Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales

Órgano previsto en el artículo 6 de los Estatutos Sociales y artículo 10 del Título V del Libro XI del Reglamento General, y cuyas competencias son las siguientes:

- a) Gestionar la comercialización y explotación de los derechos audiovisuales respetando las normas estatutarias y reglamentarias.
- b) Proponer a los órganos de gobierno de LaLiga las decisiones sobre los criterios de reparto en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Controlar, revisar y auditar la gestión comercial y los resultados económicos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.
- d) Establecer el patrón para la producción y realización de la grabación audiovisual de los partidos de las competiciones profesionales futbolísticas de ámbito estatal que asegure un estilo común que fomente la integridad de la competición, el cumplimiento de la reglamentación vigente sobre la celebración de partidos y el valor del producto.
- e) Determinar las cantidades que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponde percibir a cada Club/SAD por la explotación y comercialización de los derechos audiovisuales.

- f) Obtener y verificar los datos necesarios para valorar la implantación social de los Clubes/SAD afiliados y cualquier otro que resulte necesario para poder determinar los ingresos que a cada Club/SAD corresponde percibir de las partidas variables.
- g) Publicar a través de la web, antes de la conclusión del año natural en que haya comenzado cada temporada, los criterios de reparto de los ingresos audiovisuales, las cantidades que corresponde a cada entidad participante y las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación vigente.
- h) Cualquier otra que venga atribuida por la legislación vigente o que le sea delegada por los órganos correspondientes de LaLiga.

La composición del Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, se renovará cada temporada y está integrado por los siguientes miembros: a) Los dos Clubes o SAD con más ingresos por derechos audiovisuales derivados del ámbito nacional en los últimos cinco años; b) Dos Clubes/SAD de primera división elegidos por los equipos de esa categoría que no fueran miembros de la Comisión, en virtud del apartado anterior; c) Un Club/SAD de segunda división elegido por los Clubes/SAD de esa categoría; d) El Presidente de LaLiga, cuyo voto dirimirá los eventuales empates en las votaciones.

También serán convocados, participando con voz, pero sin voto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como acreedores públicos, en tanto en cuanto alguno de los Clubes/SAD afiliados mantengan importes pendientes de pago ante alguna de las citadas administraciones.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el título "*información económica, presupuestaria y estadística*", en lo que resulta de aplicación a LaLiga, que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

"a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (...).

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

2. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública”.

A tal efecto, se expone a continuación la información relacionada con los contratos y convenios suscritos por LaLiga con entidades o Administraciones Públicas, así como las subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas, se publica la documentación relativa a los presupuestos y cuentas anuales y se menciona la retribución percibida por la Alta Dirección.

2. CONTRATOS.

Habida cuenta de que LaLiga pertenece al grupo de entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la citada Ley, se relacionan, a continuación, entre otros, los siguientes operadores, patrocinadores/licenciarios y proveedores¹:

OPERADORES (Nos remitimos a la relación de operadores que se encuentran en la página de inicio de la web, en la que se puede consultar la información de las retransmisiones en todo el mundo).

PATROCINADORES/LICENCIARIOS/AGENCIAS

- AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A.
- AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.
- ANDREAS STIHL, S.A.
- BANCO SANTANDER. S.L.
- CIRSA DIGITAL, S.A.U.
- CSM SPORT AND ENTERTAINMENT LLP (CSM SPORT)
- DALIAN JINTU GARMENT CORPORATION CO, LTD (CILER)
- DANONE, S.A.
- EDUCA BORRAS, S.A.U.
- ELECTRONIC ARTS INC
- FANTASY SPORT TECHNOLOGY (BALLR)

¹ Las cifras facilitadas y la relación de terceros son relativos a la Temporada 2016/2017, la cual se encuentra cerrada y auditada.

- GLOBAL W MEXICO PRODUCCIONES, S.A. DE CV (GLOBAL W)
- GREFUSA, S.L.
- GRUPO KALISE MENORQUINA, S.A. (KALISE)
- HACIENDA Y VIÑEDOS MARQUÉS DEL ATRIO, S.L.
- IDILIA FOODS, S.L.
- KATARA HOSPITALITY
- KINGSLEY BEVERAGES PTY, LTD
- MAHOU, S.A.
- MAZDA AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A.
- NHN BLACKPICK CORPORATION
- NIKE EUROPEAN OPERATIONS NETHERLANDS, B.V.
- ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLA (ONCE): Temporada 16/17: Acuerdo de ejecución del Convenio de colaboración relativo al lanzamiento de productos de lotería instantánea de julio de 2016 /2 temporadas/1.395.341,68 € (importe fijo 775.000 € e importe variable 620.341,68 €).
- PANINI ESPAÑA, S.A.
- PEGASO PCS SA DE CV (MOVISTAR MEX)
- SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.
- SELA SPORT
- SHANG XING CHUANMEI LIMITED (SNOW BEER)
- SHANGAI RUIYU NETWORK TECHNOLOGY CO, LIMITED
- SIPESA, S.A
- SP SERVICES LIMITED (SPORTPESA)
- SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS, S.A.
- TAG HEUER, BRANCH OF LVMH SWISS MANUFACTURES, S.A.
- THE EGYPTIAN COMPANY FOR MOBILE SERVICES (MOBINIL)
- TIANJIN ALL-IN-ONE SPORTS
- VIAJES HALCÓN, S.A.U.
- FTX TECHNOLOGIES (SHENZHEN) LIMITED
- MALAYSIA TOURISM PROMOTION BOARD, TM
- PINLIVE (SHANGHAI) FOODS CO., L.T.D.

PROVEEDORES:

- A1 GROUP SP. Z. O.O.
- ACCS MEDIASPORTS, S.L.
- ADECCO FORMACIÓN, S.A.
- AFICIONES UNIDAS
- AGENCIA EFE, S.A. (Temporada 16/17: Suministro de noticias, fórums y otros/ 99.531,32 €).
- AGRUPACIO ESPORTIVA MICFOOTBALL
- AGRUPO SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN
- AGUIRRE NEWMAN ARQUITECTURA, S.A.
- AGUIRRE NEWMAN MADRID, S.A.
- ALL FOR ONE CONSULTORES DE COMUNICACIÓN
- AMAZON WEB SERVICES, INC
- ANALYSYS MASON LIMITED SUCURSAL ESPAÑA
- APIN CONSULTORÍA Y EVENTOS DEPORTIVOS, S.L.
- ARENA SGPS S.A.
- ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GREENKEEPERS

- ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U.
- BANKIA, S.A.
- BDO AUDITORES, S.L.
- BERASATEGI ABOGADOS, S.L.P.
- BITPROM INVESTMENTS, S.L.
- BLACKSLOT, S.L.
- BLINKFIRE ANALYTICS, S.L.
- BRANDOFFON, S.L.
- BROWNSTEIN HYATT FARBER SCHRECK, LLP
- BUFETE PINTO RUIZ, S.L.
- CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA (Aportación voluntaria anual de 54.450 €)
- CASAS ASÍN, S.L.
- CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.U. (CASESA)
- CDC LDA
- CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EMPRESARIAL GARRIGUES, S.L.P.
- CHAR SOFTWARE INC. (LOCALYTICS)
- CIGNA LIFE INSURANCE COMPANY OF EUROPE S.A.
- CLIFFORD CHANCE S.L.
- CLIQUEAME NETWORKS SOLUTIONS S.L.
- COMISIÓN DE CLUBES DE TERCERA DIVISIÓN
- COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL (Temporada 16/17: Patrocinio/242.000 €)
- COMSCORE B.V.
- COMSEC INVESTIGATIONS LTD
- COMUNICACIÓN INTEGRAL Y MARKETING JURÍDICA, S.A.
- CONNECTED INTELLIGENCE LTD.
- CONTENTS AREA, S.L.
- CREATIVOS PROMOTORES S.L.
- CRONOS 24 COMUNICACIÓN ACTIVA, S.L.
- CSM MEDIA RESEARCH CO., LTD
- CSM SPORT & ENTERTAINMENT LLP
- CSM SPORT AND ENTERTAINMENT ESPAÑA, S.L.
- DAVALLARGA, S.L.
- DELOITTE CONSULTING, S.L.U.
- DEPORTALIA SPORTS, S.L.
- DESARROLLOS ALAJUELA S.A.
- DIARIO AS, S.L.
- DIMARAL EXPRESS, S.L.U.
- DYNAMIC NETWORK SERVICES, S.L.
- EDICIONES DEPORTIVAS CATALANAS, S.A.
- EDT EVENTOS, S.A.
- EL ARTE DE MEDIR EN DIGITAL, S.L.
- EL MEU NEBOT, S.L.
- EMERGIA CONTACT CENTER S.L.
- EMPLOYEE MOBILITY SOLUTIONS
- ENERGREEN CAPITAL, S.L.
- ENGLISH FOR EXCELLENCE SIGLO XXI S.L.

- EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS
- EVERIS AEROESPACIAL Y DEFENSA, S.L.U.
- EXECUTIVE SPORT LTD
- EXTERION MEDIA ENGAGING AUDIENCES
- F INICIATIVAS I+D+I, S.L.
- FEDERBET ASS. INTERNATIONALE
- FOTO IDEA Y MEDIA, S.L.
- FUNDACIÓN JOSE RAMÓN DE LA MORENA
- FUNDACIÓN SCHOLAS OCURRENTES (Temporada 16/17: Patrocinio del partido Uniti per la Pace/ 60.500 €)
- FUTBOL CLUB BARCELONA MERCHANDISING, S.L.
- G2 STRATEGIC, LLC
- GENERA MOBILE SOLUTIONS, S.A.
- GLOBAL BUSINESS TRAVEL SPAIN S.L.
- GOOGLE IRELAND LIMITED
- GRABYO LIMITED
- GRÁFICAS ARIES, S.A.
- GRAFIK BUREAU, S.L.
- GRASTA AFRICA PTY LTD
- GRUPO ESCUADRA COMUNICACIÓN, S.L.
- HACHE2I, S.L.
- HALCÓN VIAJES, S.A.
- HAVAS MEDIA GROUP SPAIN S.A.U.
- HAYS PERSONNEL SERVICES ESPAÑA, S.A.
- HERNÁNDEZ I SANCHÍS, S.L.
- HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A.
- HOTELES CAMPEZO, S.L.
- INDUSTRIAS FRANCISCO BOTELLA, S.L.
- INERTIA SPORTS, S.L.
- INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A.
- INNOVA NEXT, S.L.
- INSFARMA, S.L.
- INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS
- INTEL CORPORATION IBERIA S.A.
- INTERBRAND BRANDING SLU
- INTERNATIONAL TRIATHLON UNION
- IOT SPORTING ASPIRATIONS PRIVATE LIMITED
- IOT SPORTING SINGAPORE PTE.LTD
- IRUÑA COMUNICACIÓN TEXTIL, S.L.
- ISPORTCONNECT LTD
- J&A GARRIGUES, S.L.P.
- JOYEROS Y TROFEOS DEPORTIVOS ALEGRE
- JUST FOR KICKS, S.L.U.
- KANTAR MEDIA S.A.U.
- KIMET SPORT, S.L.
- KPMG ASESORES, S.L.
- LACERA CENTRO MULTISERVICIOS, S.L.

- LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL
- LEBBEO MEDIA CONSULTING, S.L.U.
- LEXTRAD S.JT, S.L.U.
- LEXTREND INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.
- LIGA NACIONAL DE FUTBOL SALA
- LODGE SERVICE SPECIALIST S.A. (SGS)
- LOVE PUBLICIDAD, S.L.
- MASSIVERT, S.L.
- MEDIA TEAM & COMMUNICATION, S.L.
- MEDIAPRO ASIA PTE. LTD.
- MEDIAPRO CLOUD S.L.U.
- MEDIAPRO MARKETING, S.L.
- MEDIAPRO MIDDLE EAST FZ -LLC
- MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U.
- MENSIX COURIER, S.L.
- MERCANZA, S.L.
- MICROSOFT IBÉRICA S.R.L.
- MICROSOFT IRELAND OPERATIONS LTD
- MINDSHARE SPAIN, S.A.
- MOMENTUM MADRID S.A.
- MONACO MEDIA X SPORTEL
- MONTANYA HOTEL RESORTS, S.A.
- MUNDIESPAÑA, S.A.
- NANSER EVENTS S.L.
- NH HOTELES ESPAÑA, S.A.
- NIKE EUROPEAN OPERATIONS NETHERLANDS B.V.
- NORTH EAST EVENT RENTALS P.O BOX
- NUBALIA CLOUD COMPUTING S.L.
- OLIVER Y CH PRODUCCIONES S.L.
- OPTASPORTS, S.A.
- OPTIONS & FUTURES INSTITUTE, S.L.
- ORIGEN WORLD WIDE, S.L.
- PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA (Temporada 16/17/ Arrendamiento De Instalaciones Y Servicios Para La Celebración De La Gala Entrega De Premios LaLiga 2016/95.750, 42 €).
- PERFORM MEDIA CHANNELS LTD
- POWERNET I S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
- PROMOCIONES DEPORTIVAS MOCHON, S.L.
- PUBLISIZE, S.L.
- REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FUTBOL (Temporada 16/17: Campus deportivo LaLiga- Marbella 108.040 €)
- REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS (Temporada 16/17: Patrocino para la eliminación de la Copa Davis 121.000 €)
- RENFE VIAJEROS, S.A. (Temporada 16/17/Viajes/245.138,03 €).
- REPUCOM ESPAÑA, S.L.U.

- ROBERT WALTERS HOLDING, S.A.S.
- ROBOTA, S.L.
- ROJA STRATEGIC GROUP LLC
- ROJO 4, S.A.
- ROOM SPACE LTD, SUCURSAL EN ESPAÑA
- RUNAS DIGITAL, S.L.
- SAGE SPAIN, S.L.
- SALESLAND, S.L.
- SBG COMPANIES LTD (SPORT BUSINESS)
- SERINGE, S.A.
- SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U.
- SERVINOPAR, S.L.U.
- SHARE EVOLUTION, S.A.
- SITECORE INTERNATIONAL A/S
- SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U.
- SOFTWAREONE SPAIN, S.L.
- SORICASTEL, S.L. MARKETING, EMPRESAS, PU
- SPHERA DITI, S.A.
- SPORTCAL GLOBAL COMMUNICATIONS LIM.
- SPORTS ALLIANCE LTD
- SUNNY SIDE UP, INC
- TAYLOR BENNETT LTD
- TECHNO TRENDS, S.L.
- TECNOCOM, TELEC. Y ENERGÍA, S.A.
- TELEFÓNICA AUDIOVISUAL DIGITAL, S.L.U.
- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA
- TGI SYSTEMS CORPORATION
- THE APARTMENT SERVICE WORLDWIDE
- THE PROJECT MUSIC COMPANY, S.L.
- THE VALLEY TALENT S.L..
- TIANJIN ALL-IN-ONE SPORTS&ENTERTAINMENT INC
- UNIDAD EDITORIAL INFORMACIÓN DEPORTIVA, S.L.U.
- UNIDAD EDITORIAL, S.A.
- UNIPREX S.A.U.
- UP TO YOU SPORTS MKTG, S.L.
- URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS S.L.P.
- VANTAGE KNIGHT
- VIEWNEXT S.A.
- VILCHES, SPRL
- VIRTUA MC, S.L.
- VITALWERKS INTERNET SOLUTIONS, LLC
- VODAFONE ONO, S.A.U.
- VOLKSWAGEN-AUDI ESPAÑA, S.A.
- WHITEBOX OFFICE, S.L.
- WORLD LEAGUES FORUM

- YEEPLY MOBILE, S.L.
- YKN KOBUK IT MULTINACIONAL, S.L.
- YSLANDIA TRABAJOS CREATIVOS, S.L.

3. CONVENIOS.

Asimismo, por los mismos motivos expuestos en el apartado anterior, se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno los distintos Convenios suscritos por LaLiga con entidades de naturaleza jurídica pública, o que ejercen funciones públicas por delegación del legislador deportivo estatal, o que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la referida Ley 19/2013:

a) PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo Superior de Deportes y LaLiga.
 - **Objeto y duración:** Reducción de deuda con Administraciones Públicas. Duración indeterminada. Suscrito el 25 de abril del 2012.
 - **Modificaciones:** No ha habido
 - **Partes obligadas:** La LaLiga se obliga a colaborar con el CSD y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes al objeto de reducir las deudas con las Administraciones Públicas del sector futbolístico profesional.
 - **Obligaciones económicas convenidas:** No hay.
 - **Subcontrataciones:** No hay.
- Se acompaña copia.

b) CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** RFEF y LaLiga
 - **Objeto y duración:** Organización coordinada de las competiciones profesionales futbolísticas de ámbito estatal exigida por la Ley del Deporte y del Real Decreto de Federaciones. La duración es de 4 años (1 de julio del 2014 a 30 de junio del 2018).
 - **Modificaciones:** No ha habido.
 - **Partes obligadas:** LaLiga se obliga abonar a la RFEF, con carácter anual, una cifra cercana a los 30 millones de euros.
 - **Obligaciones económicas convenidas:** LaLiga garantiza toda una serie de cantidades económicas a la RFEF.
 - **Subcontrataciones:** No hay.
- Se acompaña copia.

c) CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DEL FÚTBOL PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES Y LALIGA.

- **Partes firmantes:** AFE y LaLiga
- **Objeto y duración:** Regulación de las condiciones laborales de los futbolistas profesionales de los Clubes/SAD de primera y segunda división afiliados a la LaLiga. La duración es de 4 años (1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2020).
- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** LaLiga y AFE

- **Obligaciones económicas convenidas.** Garantizar una retribución mínima por temporada para los Futbolistas Profesionales afectados por el Convenio.
 - **Subcontrataciones:** No hay.
- Se acompaña copia.
- d) **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LALIGA EN RELACIÓN CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS**
- **Partes firmantes:** Consejo Superior de Deportes (“CSD”) y LaLiga.
 - **Objeto y duración:** LaLiga colabora con las Federaciones deportivas españolas.
 - **Modificaciones:** No ha habido.
 - **Partes obligadas:** LaLiga y CSD.
 - **Obligaciones convenidas.** Colaboración de la LaLiga con las federaciones deportivas españolas.
 - **Subcontrataciones:** No hay.
- Se acompaña copia.
- e) **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA Y LALIGA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
- **Partes firmantes:** Transparencia Internacional España y LaLiga.
 - **Objeto y duración:** Establecer un marco de colaboración entre ambas partes para el fomento y la concreción de prácticas de transparencia en el funcionamiento de LaLiga. Duración 2 años (hasta el 15 de septiembre de 2019).
 - **Modificaciones:** No ha habido.
 - **Partes obligadas:** Transparencia Internacional España y LaLiga.
 - **Obligaciones económicas convenidas.** No hay, asumiendo cada parte los costes de sus respectivas actuaciones.
 - **Subcontrataciones:** No hay.
- Se acompaña copia.
- f) **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE FRAUDES Y MANIPULACIONES EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL NACIONAL.**
- **Partes firmantes:** Dirección General de la Policía y LaLiga
 - **Objeto y duración:** Establecer un marco de colaboración entre ambas partes para poner en funcionamiento un mecanismo de comunicación e intercambio de información en materia de control de los mercados de apuestas sobre partidos de fútbol, así como de actividades fraudulentas en materia de alteración de resultados y circunstancias de partidos de fútbol. Su duración es de 1 año natural desde la fecha de su firma, siendo prorrogable de forma automática por periodos iguales.
 - **Modificaciones:** No ha habido.
 - **Partes obligadas:** Dirección General de la Policía y LaLiga.
 - **Obligaciones económicas convenidas.** El acuerdo no implica aportación económica alguna por ninguna de las partes firmantes.
 - **Subcontrataciones:** No hay.
- Se acompaña copia.
- g) **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LALIGA DE 13 DE JUNIO DE 2017.**

- **Partes firmantes:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y LaLiga
- **Objeto y duración:** Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones y proyectos en el ámbito de formación en materia de defensa y protección de la propiedad intelectual que sean de interés común, así como las líneas de colaboración entre el Ministerio y LaLiga para impulsar el incremento de la eficiencia del procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de servicios de la sociedad de la información que se tramita por la Sección Segunda de la CPI, órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
El plazo de vigencia será de 4 años desde su formalización.
- **Modificaciones:** No ha habido.
- **Partes obligadas:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y LaLiga.
- **Obligaciones económicas convenidas.** LaLiga asume los costes generados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Segunda a). El Convenio no genera nuevas obligaciones de contenido económico para el Ministerio. El gasto que pueda generar el cumplimiento de la cláusula Segunda b), será asumido con los recursos financieros y medios con lo que cuenta el citado Departamento ministerial.
- **Subcontrataciones:** No hay.
Se acompaña copia.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2016/2017, LaLiga ha percibido, la cantidad de 23.600.715,42 Euros al objeto de que sea destinada al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en concepto de fondos públicos provenientes de la recaudación del porcentaje correspondiente de la Quiniela, siendo considerados 3.853.162,25 Euros subvenciones para LaLiga.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 48.11 y disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y artículo 1 del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las apuestas deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado).

Las finalidades a las que se dedican dichos fondos recibidos, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable antes mencionado y lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 258/1998, de 20 de febrero son las siguientes:

- Pago del Plan de Saneamiento.
- Pago de obras de seguridad en los estadios.
- Pago a jugadores en caso de impagos por Clubes/SAD de LaLiga en virtud del Convenio Colectivo AFE-LaLiga.
- Pagos a la RFEF para el correcto desarrollo de las competiciones, de acuerdo con lo significado en el Convenio de Coordinación vigente.
- Distribuciones a Clubes/SAD afiliados a LaLiga.

Los beneficiarios de la referida cuantía económica son los Clubes/SAD afiliados a LaLiga, la propia LaLiga, SEFPSA y SIMD.

5. PRESUPUESTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se acompaña copia de

los presupuestos de LaLiga, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución:

RECURSOS GENERADOS	PRESUPUESTO 17/18 (Euros)
TOTAL PATROCINIO, LICENCIAS, PROMOCIONES	66.726.728
TOTAL INGRESOS PARTICIPACIONES	655.399
TOTAL INTERESES FINANCIEROS	710.000
TOTAL INGRESOS NEGOCIO DIGITAL	1.515.240
TOTAL OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	798.200
TOTAL INGRESOS CENTRALIZACIÓN DERECHOS TV	14.807.420
TOTAL DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ORGANO DE CUMPLIMIENTO	15.240
TOTAL QUINIELAS - BALANCE	17.369.755
	102.597.981

RECURSOS EMPLEADOS	PRESUPUESTO 17/18 (Euros)
TOTAL PATROCINIOS	(27.660.236)
TOTAL SERVICIOS EXTERIORES	(20.521.203)
TOTAL TRIBUTOS	(435.115)
TOTAL GASTOS PERSONAL	(9.413.123)
TOTAL COMPETICION LIGA	(1.770.000)
TOTAL CONVENIO RFEF	(10.368.477)
TOTAL AMORTIZACIONES	(1.514.583)
TOTAL CONVENIOS	(6.550.000)
TOTAL COMPENSACION ECONOMICA ABAN	5.454.369
TOTAL GASTOS CENTRALIZACIÓN DERECHOS TV	(14.807.420)
TOTAL DOT. PRESUPUESTARIA ORGANO DE CUMPLIMIENTO	(679.700)
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	(450.000)
PLAN DE SANEAMIENTO	(700.000)
OBRAS NUEVAS, MANTEN.ACCESOS	(7.850.000)
	(97.265.487)

6. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se adjunta en documento aparte, por un lado, copia de las cuentas anuales y el informe de auditoría de LaLiga correspondientes a la temporada 2016/2017 y, por otro lado, las cuentas consolidadas de LaLiga y sus sociedades dependientes igualmente correspondientes a la temporada 2016/2017.

7. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se indica a continuación la retribución de la Alta Dirección de LaLiga durante la Temporada 2016/2017, así como la percibida en la actualidad:

a) Presidente.

Durante la Temporada 2016/2017, el Presidente percibió unos honorarios fijos de 629.033 €.- euros.

Los honorarios variables devengados durante el ejercicio 2016/2017 y cobrados ascendieron a la cantidad de 250.000 €.-euros.

En octubre de 2017, tras las oportunas deliberaciones y aprobaciones de los órganos competentes de gobierno y representación, se fijó para el Presidente de LaLiga unos honorarios fijos de 725.000 €.- euros.

En febrero de 2018, tras las oportunas deliberaciones y aprobaciones de los órganos competentes de gobierno y representación, se fijó para el Presidente de LaLiga unos honorarios fijos de 2.097.476 €.- euros.

No tiene ninguna cláusula de blindaje.

El Presidente no ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, únicamente y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en el desempeño de sus servicios.

b) Director General Corporativo.

Durante la Temporada 2016/2017, el Director General Corporativo ha percibido una remuneración fija de 290.556 €.- euros.

La retribución variable devengada durante el ejercicio 2016/2017 y cobrada ascendió a la cantidad de 170.000 €.- euros.

En noviembre de 2017, el salario del Sr. Director General Corporativo, tras las oportunas deliberaciones y aprobaciones de los órganos competentes de gobierno y representación, se fijó en la cantidad de 300.000 €.- euros.

En el mes de junio de 2018, tras las oportunas deliberaciones y aprobaciones de los órganos competentes de gobierno y representación, se fijó un salario al Sr. Director General Corporativo de 500.000 €.- euros.

No tiene ninguna cláusula de blindaje.

El Director General Corporativo no ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, solo y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en su desempeño profesional.

c) Director General de Innovación y Desarrollo Global

Durante la Temporada 2016/2017, percibió una remuneración fija de 165.171,65 €.- euros correspondiente a la prestación de servicios efectuada en los 10 primeros meses del año, así como al complemento de IT y una indemnización por la resolución contractual operada de 147.000 €.- euros.

No tiene ninguna cláusula de blindaje.

El Director General de Innovación y Desarrollo Global no ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, únicamente y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en su desempeño profesional.

d) Director General de Desarrollo Internacional

Durante la Temporada 2016/2017, percibió una remuneración fija de 180.000 €.- euros.

La retribución variable percibida por su desempeño durante la temporada 2016/2017 y cobrada ascendió a 30.000 €.- euros.

No tiene ninguna cláusula de blindaje.

El Director General de Desarrollo Internacional no ha percibido cantidad alguna en concepto de dietas por desplazamiento ni por asistencia a reuniones o comisiones de LaLiga, solo y, en su caso, el reembolso de los gastos debidamente justificados en los que haya incurrido por cuenta de LaLiga en su desempeño profesional.